

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el Instituto Veracruzano del Deporte, en adelante "El Instituto", representado en este acto por el L.C. Osvaldo Cruz Vázquez, en su carácter de Subdirector Administrativo del Instituto Veracruzano del Deporte y por otra parte la persona Moral **OPERADORA DE HOTELES XALAPA CHACHALACAS S DE RL**; representada por la **C. Alma Delia Aquino Dehesa**, y a quienes de manera conjunta se les designa desde este momento como "Las Partes" conforme a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: -

ANTECEDENTES

I.- Que mediante ACUERDO **SO/02.A10.2023**, dictado en la Segunda Sesión Ordinaria 2023, los miembros del Subcomité, se manifiestan informados y de conformidad con la normativa aplicable, aprueban, autorizan y validan por unanimidad de votos, la **ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA DISCIPLINA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS (151 PERSONAS) QUE PARTICIPARÁ EN LOS JUEGOS ESTATALES 2023 EN LA CIUDAD DE BANDERILLAS, VER. INGRESANDO AL HOTEL EL 16 DE FEBRERO CON COMIDA Y SALIENDO CON COMIDA EL DIA 19 DE FEBRERO DEL 2023.**-----

II.- Lo anterior derivado del Requerimiento, remitido a la Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales, emitido por la Subdirección de Desarrollo del Deporte, a la Subdirección Administrativa, para este efecto, lo que llevó a la celebración del presente contrato. -----

Hecho lo anterior se procede a manifestar las siguientes: -----

DECLARACIONES

I.-Declara el "Instituto". -----

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Secretaría de Educación de Veracruz que cuenta con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, mismo que como órgano operativo del deporte se le atribuye por conducto de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el Estado de Veracruz, promover una mayor conjunción de esfuerzos entre los sectores social y privado, en la ejecución de las políticas que orienten el fomento a la cultura física a fin de elevar la calidad deportiva en el ámbito nacional, estatal y municipal, facultando por conducto del director general la celebración de convenios para el cumplimiento de los objetivos de dicha institución; esto en términos de los establecido por el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 3, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los artículos 6 fracción II, 15 fracción VI, 16 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley del Sistema Estatal del Deporte; así como los numerales 1,3,5,8 fracción IX y demás relativos del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte. -----

"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023".
CONTRATO CPS/IVD/RM/007/2023

I.2. Que el L.C. Osvaldo Cruz Vázquez, Subdirector Administrativo, acredita la personalidad con que se ostenta para la firma del presente instrumento jurídico, mediante el nombramiento que le fue expedido el 17 de octubre del 2022, expedido por el Director General del Instituto, designación que no le ha sido revocada, modificada, limitada y/o suspendida, indicando que se encuentra facultado para la celebración del presente contrato con fundamento en el artículo 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el artículo 14 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte. - - - - -

I.3. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, toda vez, que es el órgano competente del ejecutivo estatal en materia deportiva y entre sus funciones, se encuentra la de "Programar la Ministración de Recursos, con base en los Convenios de Coordinación, Colaboración y Concertación que a la Dirección General o Subdirecciones, realicen los órganos nacionales o municipales del deporte y organizaciones de la iniciativa privada; y suscribir los contratos que se otorguen a los proveedores y prestadores de servicios conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, procedimiento a dar seguimiento a los mismos en el ámbito de su competencia, así como la de propiciar la participación de los organismos deportivos y de los deportistas, así como apoyar, promover y fomentar el deporte ejerciendo acciones de coordinación con los sectores públicos y privados a fin de lograr los objetivos planteados". - - - - -

I.4. Que asiste en la firma del presente instrumento jurídico, el maestro Héctor Ruiz Escalante, Secretario Técnico del Instituto Veracruzano del Deporte, acreditando la personalidad jurídica con que se ostenta, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte, así como, con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración número Veintiséis Mil Seiscientos Cuarenta y Uno, girado ante la fe del Lic. Daniel Reyes Morán, Notario Público Titular de la Notaría número Seis de la Décima Primera Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal otorgado a su favor por el L.E.F. José Alberto Nava Lozano, Director General del Instituto Veracruzano del Deporte. - - - - -

I.5. Que asiste como testigo en la firma del presente contrato, el Lic. José María Delgado Romero, en su carácter de Jefe de la Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano del Deporte, acreditando la personalidad jurídica con que se ostenta, mediante nombramiento de fecha 17 de octubre del 2022, otorgado a su favor, por el L.E.F. José Alberto Nava Lozano, Director General del Instituto Veracruzano del Deporte. - - - - -

I.6. Que, para los efectos del presente contrato, así como para recibir todo tipo de notificaciones ya sea judiciales o extrajudiciales señala como domicilio procesal el ubicado en la Avenida Paseo de las Flores S/N, Fraccionamiento Virginia C.P. 94294 dentro de las instalaciones del inmueble denominado centro de raqueta en esta ciudad de Boca del Río, Veracruz. - - - - -

II.- Declara "El Prestador de Servicios".

II.1. Declara la **C. Alma Delia Aquino Dehesa**, que su representada, **OPERADORA DE HOTELES XALAPA CHACHALACAS S DE RL**, es una persona moral constituida mediante instrumento público número 21,345 de fecha 10 de Noviembre de 2005, girado ante la fe del titular de la notaría número 6 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, que cuenta con los recursos suficiente para cumplir con la prestación y se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria al amparo de la cédula de identificación fiscal número **OHX051110SU3** con actividad económica de hospedajes, congresos, convenciones y exposiciones., Se encuentra registrada en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación de Veracruz bajo el número **14753**.

II.2. Que acredita la personalidad jurídica con que se ostenta para la firma del presente instrumento jurídico, mediante instrumento público con número 11,193, suscrito ante la fe de la Lic. Georgina Y Kawas Hernández De Téllez, titular de la Notaría Pública Numero Dos de la Décima Segunda Demarcación Notarial, con residencia en la ciudad de Coatepec, Ver., personalidad que le otorgó la empresa **OPERADORA DE HOTELES XALAPA CHACHALACAS S DE RL**, de fecha 30 de Julio de 2021.

II.3. Que, para los efectos del presente acuerdo, así como para recibir todo tipo de notificaciones ya sea judiciales o extrajudiciales señala como domicilio **Victoria número 163 Colonia Centro de la Ciudad de Xalapa, Ver., C.P. 91040** y se identifica con **Credencial para Votar** número **AQDHAL63103120M900** expedida por el Instituto Nacional Electoral. Misma que se anexa en copia simple al presente contrato.

II.4. Que su poderdante tiene interés expreso y legítimo de signar el presente instrumento jurídico con el Instituto Veracruzano del Deporte.

III.- Manifiestan "Las Partes".

III.1. Que en la celebración presente contrato no existe error, dolo, lesión, ni mala fe y que las obligaciones consignadas en este, son las más firmes expresiones de su voluntad sin que exista vicio alguno del consentimiento.

III.2. Que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen en el contrato que hoy celebran.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar sus derechos y obligaciones de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente instrumento jurídico. - - - - -

Segunda. - Objeto. "El Instituto" contrata a "El Prestador de Servicios", adjudicándosele de manera directa, por excepción de ley con fundamento en el artículo 55 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 8 fracción VII del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto Veracruzano del Deporte del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la ADQUISICIÓN DEL **SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA DISCIPLINA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS (151 PERSONAS) QUE PARTICIPARÁ EN LOS JUEGOS ESTATALES 2023 EN LA CIUDAD DE BANDERILLAS, VER. INGRESANDO AL HOTEL EL 16 DE FEBRERO CON COMIDA Y SALIENDO CON COMIDA EL DÍA 19 DE FEBRERO DEL 2023.** - - - - -

Lo anterior de conformidad con el cuadro comparativo solicitado por la Dirección General del Instituto Veracruzano del Deporte, elaborado por la Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales, esto por ser el proveedor que presentó la cotización más baja, para llevar a cabo el servicio solicitado, para la realización del objeto del presente acuerdo de voluntades. - - - - -

Tercera. - Monto. "El Instituto" otorgará a "El Prestador de Servicios" \$ 245,836.21 (Doscientos Cuarenta y Cinco mil Ochocientos Treinta y Seis pesos 21/100 MN.) más la cantidad de \$39,333.79 (Treinta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres pesos 79/100 MN.) por concepto de IVA, generando un Total a pagar de \$285,170.00 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Setenta pesos 00/100), con el proveedor que tuvo la disponibilidad del servicio a un menor precio, experiencia y calidad, resultado del análisis realizado mediante el estudio de mercado. - - - - -

La cantidad se pagará en moneda nacional e incluirá la totalidad por los servicios contratados, por lo que "El Prestador de Servicios" no podrá exigir mayor retribución que la que resulte de lo establecido en la cláusula tercera de este contrato. El recurso a ejercer es recurso estatal, autorizado para su ejercicio, mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SSED00722023, y Registro de Procedimiento de Adquisición e Inversión (RPAI) número 21120040100000000158CG2023, los cuales serán parte integrante del presente Contrato., emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación de Veracruz de Ignacio de la Llave, documentos que se anexan en copia simple al presente contrato. - - - - -

"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023".
CONTRATO CPS/IVD/RM/007/2023

Se realizará por transferencia electrónica contra entrega del recibo fiscal correspondiente debidamente requisitado, a la cuenta de la Institución Bancaria, que el prestador de servicios proporcione y se otorgará a entera satisfacción de "El instituto". - - - - -

Cuarta. - Lugar de Entrega y Fecha de Entrega: El Prestador de Servicios, realizará la prestación en la ciudad y en el lugar descrito en el objeto de este contrato. - - - - -

Quinta. - Modificación de las Condiciones Contratadas. Ambas partes acuerdan que el Instituto de manera unilateral podrá modificar el objeto del contrato, el monto y la forma de pago, en atención a las variaciones presupuestales, y en atención a modificaciones que pudieran surgir en la calendarización de los eventos que este Instituto tiene a bien regular y/o coordinar durante la vigencia del contrato. - - - - -

Sexta. - Cláusula Penal por Incumplimiento y Causales de Rescisión. - - - - -

I.- Cuando "El Prestador de Servicios" se atrase en el cumplimiento de los bienes o servicios adjudicados, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al tres al millar por cada día natural de atraso sin considerar el impuesto al Valor Agregado de la partida en la que se incurrirá en incumplimiento, dicha sanción será deducida del importe total de pago. - - - - -

II.- Se le aplicará la suspensión como proveedor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. - - - - -

III.- El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, así como revocarlos anticipadamente cuando ocurran razones de interés público, en términos del artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. - - - - -

Séptima. - Derechos de Autor. Ambas partes acuerdan que el uso exclusivo de marcas contenidas en los bienes o servicios objeto de este contrato podrán ser utilizados por "El Instituto", sin necesidad del pago de alguna contraprestación por este concepto, cualquier reclamación al uso exclusivo de las marcas será responsabilidad de "El prestador de Servicios" y se obliga a sacar adelante de cualquier problemática a "El Instituto", siendo que para el caso que exista una condena de pago a cargo de este último, le será deducido de los pagos pendientes o bien deberá ser reintegrado a las finanzas del antes citado, sin necesidad de procedimiento alguno ya sea administrativo o judicial. - - - - -

Octava. - Datos a facturar. "El prestador de Servicios" se obliga a emitir los comprobantes fiscales correspondientes para su pago de acuerdo a los siguientes datos:

Razón Social: Instituto Veracruzano del Deporte

R.F.C.: IVD990911KU1

Dirección: Paseo de las Flores S/N, Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294; Boca del Río, Veracruz.

Novena. - Relaciones Laborales. El personal que cada una de las partes designe para el cumplimiento de este contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató; en tal virtud, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos, ni aun sustitutos, respecto del personal de la otra. - - -

Décima. - Aviso de Privacidad. La información y actividades que se generan, presenten, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán tratadas conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. - - -

Décima Primera. -Vigencia. El presente contrato tuvo una vigencia del 16 al 19 de febrero del 2023, se firma en esta fecha, y en virtud de que no causa menoscabo en ninguna de las partes, se formaliza en este momento. - - -

Décima Segunda. -Terminación Anticipada. Este contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que una parte realice a la otra, con al menos sesenta días naturales de anticipación; en cuyo caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio mutuo, así como a terceros. - - -

Décima Tercera. - Modificaciones. Este contrato podrá ser modificado por voluntad de las partes en cualquier momento durante su vigencia o renovado al término de ésta, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma. - - -

Décima Cuarta. - Comunicaciones. Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen entre las partes con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del mismo. En caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, se obliga a dar aviso por escrito a la otra, con cuando menos quince días hábiles de anticipación; de lo contrario, se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de declaraciones de este documento. - - -

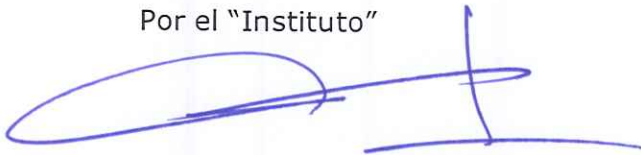
Décima Quinta. - Denominación de las Cláusulas. Las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se incorporaron con el único propósito de facilitar su lectura; por lo tanto, no necesariamente definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título. - - -

"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023".
CONTRATO CPS/IVD/RM/007/2023

Décima Sexta. - Controversias. Toda controversia que se origine con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento jurídico, será resuelta de común acuerdo por las partes; sólo en caso de no llegar a un arreglo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa. - - - - -

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por duplicado, quedando un tanto en poder de cada una de ellas; en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las quince horas del día veintiocho (28) de febrero del dos mil veintitrés.

Por el "Instituto"



L.C. Osvaldo Cruz Vázquez
Subdirector Administrativo
del Instituto Veracruzano del Deporte

Por el "El Prestador de Servicios"



C. Alma Delia Aquino Dehesa
OPERADORA DE HOTELES XALAPA
CHACHALACAS S DE RL



Mtro. Héctor Ruiz Escalante
Secretario Técnico del Instituto
Veracruzano del Deporte



L.A. José María Delgado Romero
Jefe de la Oficina de Recursos Materiales y SG

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CPS/IVD/RM/007/2023.

